



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-119-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el numeral 2 del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;"
- Que el artículo 330 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que, el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;" y "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;"
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-119-2023

Página 2

autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";
- Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación. Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial. Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.";
- Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar,





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-119-2023

Página 3

de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.";

- Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.- Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.";
- Que el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, manifiesta: "Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.";
- Que el artículo 9 de la Ordenanza que regula a la Urbanización "Luis Alonso Núñez Acosta" establece que: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obras de infraestructura, el urbanizador hipoteca a favor de la Municipalidad los lotes del 9 al 12, 14 y 15, con un área de 1732.69m², y por un valor monetario de 79391.86 USD, siendo la superficie mínima a hipotecar 1728.38m², por ser el área que garantiza los costos de los trabajos de infraestructura de la urbanización, de acuerdo a los artículos 164 y 165 de la reforma y Codificación de la Ordenanza General del POT obras que pertenecen a la Urbanización "Luis Alonso Núñez Acosta", y así mismo los lotes hipotecados no podrán ser enajenados, mientras no se realice la correspondiente Acta de Entrega Recepción y esté vigente la hipoteca, de acuerdo a lo expuesto en el cuadro que se detalla a continuación:

LOTE	Área (m ²)	
9	255.91	
10	304.51	
11	304.69	
12	298.16	
14	292.84	
15	276.58	
ÁREA TOTAL LOTES EN GARANTÍA		1.732.69m ²
AVALÚO CATASTRAL m ² DE TERRENO		\$45,82





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-119-2023

Página 4

VALOR TOTAL LOTES EN GARANTÍA	• \$79.391,86
-------------------------------	---------------

Las garantías, al ser hipotecarias serán aceptadas una vez que el urbanizador inscriba en el Registro Municipal de la Propiedad, la protocolización de la Resolución de Concejo en coordinación con Procuraduría Síndica Municipal.- Se procederá a la elaboración del Acta Entrega Recepción, siempre y cuando se haya comprobado mediante los informes respectivos, la terminación de todos los trabajos de infraestructura de la urbanización. Dicha Acta una vez suscrita, será puesta en conocimiento del Concejo Municipal para el levantamiento de las hipotecas.- Se levantará la hipoteca por Resolución de Concejo Municipal de Ambato.”;

- Que el artículo 12 de la Ordenanza que regula a la Urbanización "Luis Alonso Núñez Acosta" señala que: "Vencido el plazo para la ejecución de las obras, la Dirección de Obras Públicas Municipales constatará que se ha culminado con dichas obras, se elaborará el acta de entrega-recepción de la totalidad de las obras, estas quedaran en exclusivo beneficio de la Municipalidad operándose el traspaso de dominio mediante protocolización de la presente Ordenanza. Será obligación de la Fiscalización el verificar el estricto cumplimiento de los plazos señalados en la ordenanza e informar sobre su vigencia.- Todas las obras a construirse en la urbanización "Luis Alonso Núñez Acosta." serán ejecutadas por el urbanizador y en caso que el urbanizador incurra en mora injustificada y no realice el acta de entrega recepción de la urbanización dentro de los plazos previstos en esta Ordenanza; el fiscalizador deberá informar inmediatamente a Procuraduría Síndica Municipal para que la Municipalidad proceda al remate de los bienes hipotecados, sin perjuicio de que el Municipio termine las obras necesarias de la urbanización siendo los costos devengados con el producto de remate y si existiere diferencia del valor de las obras, ésta se cargará al urbanizador, costos que se perseguirán vía coactiva para lo que se considerará los presupuestos de tales obras como títulos ejecutivos de plazo vencido y/o haciendo efectiva la garantía.”;
- Que, mediante oficio PS-185-2023, del 24 de enero de 2022, la Procuraduría Síndica Municipal enumera ordenadamente los siguientes antecedentes:
 - o Mediante solicitud N°. 0708917, de fecha 18 de noviembre de 2022, suscrito por el señor Luis Alonso Núñez Acosta y Arq. Mayra Villacís, como propietario y urbanizadora de La Urbanización "LUÍS ALONSO NÚÑEZ ACOSTA", en el que solicitan se proceda con la recepción de las obras de infraestructura, así como el levantamiento de la hipoteca que pesa sobre los lotes del 9 al 12, 14 y 15, de dicha urbanización, con un área de 1.732.69m², y por un valor monetario de 79.391,86 USD; siendo la superficie mínima a hipotecar 1728.38m², por ser el área que garantiza los costos de los trabajos de infraestructura de la urbanización, conforme a los Art. 164 y 165 del POT., que dejaron como garantía para la ejecución de las obras de infraestructura en la Urbanización LUÍS ALONSO NÚÑEZ ACOSTA, ya





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-119-2023

Página 5

que las obras se encuentran concluidas y recibidas por las diferentes Empresas tales como EP-EMAPA-A, EEASA, CNT y el Departamento de Obras Públicas.

- o Mediante oficio OPM-FISC-22-4413, de fecha 06 de enero de 2023, suscrito por los funcionarios del Departamento de Obras Públicas Municipales, respecto del proceso de la Urbanización "LUIS ALONSO NÚÑEZ ACOSTA", misma que se da a conocer que existe dos resoluciones del Concejo Cantonal: a.- Resolución de Concejo RC-355-2019, de 28 de mayo de 2019, en la que se aprueba la Ordenanza que regula a la urbanización; y, b.- Resolución de Concejo RC-435-2022, en el que se Resuelve, autorizar la Ampliación de Plazo de la Urbanización, y se continúe con el procedimiento correspondiente.
- o Mediante oficio DGS-HS-22-1562, recibido el 05 de julio de 2022, la Dirección de Gestión de Suelo emite su informe favorable.
- o Mediante oficio DP-DV-22-1435, recibido el 15 de noviembre de 2022, la Dirección de Planificación, emite su informe favorable.
- o Mediante oficio OPM-FIS-22-4413, de fecha 06 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Klever Padrón, Director de Obras Públicas, Ing. Abel Vinueza, Jefe Unidad de Fiscalización y Supervisión (E), e Ing. Franklin Sailema, Servidor Público, en relación al proceso de la Urbanización "LUÍS ALONSO NÚÑEZ ACOSTA", de igual forma se emite el informe favorable de la verificación física del área verde a favor de la municipalidad, requisito para la elaboración del Acta Entrega Recepción de Obras de la Urbanización. En el referido informe de inspección se comprobó que: se ha construido aceras, bordillos y adoquinado en el pasaje propuesto, de acuerdo a las especificaciones técnicas, verificando con los informes de los ensayos realizados. Además, en el Acta indican que: "...se realizó la inspección y se verificó que se encuentran ejecutadas las obras de infraestructura, sanitaria e infraestructura vial, se verifica que el traseo vial de la urbanización cumple con las dimensiones que constan dentro del Art. 5 de la Ordenanza.
- o "En base a lo expuesto se adjunta el Acta de Recepción de Obras de Infraestructura Vial, así como toda la documentación para que se sirva continuar con la elaboración del Acta de Recepción Definitiva de la Urbanización "LUÍS ALONSO NÚÑEZ ACOSTA".
- o Mediante Acta de Recepción, de los trabajos ejecutados en la Urbanización "LUÍS ALONSO NÚÑEZ ACOSTA", aprobada mediante Resolución de Concejo RC-355-2019 de fecha 28 de junio de 2019, en la que se aprueba y se establece la Ordenanza que regula a la Urbanización, en el referido documento se indica que por una parte la Comisión de Recepción integrada por el Ing. Klever Padrón, Director de Obras Públicas, Ing. Civil Abel Vinueza, Jefe Unidad de Fiscalización y Supervisión, Ing. Franklin Sailema, Fiscalizador, el señor





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-119-2023
Página 6

Luís Alonso Núñez Acosta (propietario), y en calidad de promotor del proyecto la Arq. Mayra Villacís, proceden a realizar la recepción de la obras de infraestructura de la mencionada Urbanización, con la siguiente Conclusión: "(...) De acuerdo a lo expresado en la presente, se procede a recibir a la Arq. Mayra Villacís, los trabajos ejecutados que han sido materia de la inspección, y por no haberse presentado hasta la presente fecha reclamo alguno en relación a la Ordenanza de la Urbanización "LUÍS ALONSO NUÑEZ ACOSTA" que motivó esta construcción, se procede a la RECEPCIÓN de los trabajos de infraestructura vial..."

- o Mediante oficio DGS-HS-22-1435; hs-22-1562, suscrito por los funcionarios del Departamento de Gestión del Suelo, en el que indican que el área verde señalada en el plano de la Urbanización actualmente se encuentra delimitado con alambrados de púas; además por recomendación y autorización de la jefatura de Habilitación de Suelo en conjunto con Fiscalización se corrigió la alineación de la vía de forma que no queden los quiebres señalados en el plano, por lo que parte de la vía se encuentra sobre el frente del área verde hacia la vía propuesta y existe un pequeño sobre ancho en los predios al otro lado de la vía.
- o Mediante Oficio DP-DV-22-1435; en el que se indica que se realizó la inspección al predio de la Urbanización "LUÍS ALONSO NUÑEZ ACOSTA", verificando que se encuentran ejecutadas las obras de infraestructura sanitaria e infraestructura vial, se verifica que el trazado vial de la urbanización CUMPLE, con las dimensiones del plano adjunto sección transversal que fue aprobado mediante RC-355-2019 dimensiones que constan dentro del Art. 5 de la Ordenanza.
- o Mediante oficio No. EEASA-DIST-303-2022, de fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Lenin Montaña, Director Distribución (E), en el que informa al Ing. Humberto Cañar, Constructor del Proyecto Lotización Sr. LUÍS NUNEZ, "(...), me permito informar que el personal técnico de la sección Operación y Mantenimiento del Departamento de Distribución, puso en servicio el proyecto particular denominado "LOTIZACIÓN SR. LUÍS NUÑEZ", ubicado en la calle Sócrates y Demóstenes del cantón Ambato, según el referido informe se concluye que obra cumplió con las especificaciones técnicas de los proyectos eléctricos, por lo que se ha energizado a partir del 07 de octubre del 2022."
- o Mediante oficio No. APTR3-097-2022, de fecha 06 de marzo de 2022, se realiza el Acta de Entrega Recepción Parcial, de la Red, de acometidas de las obras de infraestructura que corresponde a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT., suscrito por el Ingeniero Jorge Cando, Analista de Proyectos CNT E.P.- Fiscalizador de los Trabajos de Acometida, Ing. Félix Reinoso, Supervisor Accesos CNT E.P. Agencia Tungurahua e Ing. Andrés Cañar, por la Urbanización "LUÍS ALONSO NUÑEZ ACOSTA", en la que se establece que: "(...), Se verifica en el sitio que la infraestructura de obra civil como pozos, ductos, etc., y redes construido para el proyecto





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-119-2023

Página 7

inmobiliario es independiente a la solución de redes eléctricas"; "(...), Para constancia y de conformidad y aceptación, suscriben la presente ACTA ENTREGA RECEPCIÓN PARCIAL, que será considerada para los fines legales como documento habilitante de cumplimiento de construcción de obras civiles de canalización y redes parciales del proyecto LOTIZACIÓN LUÍS NUÑEZ, el mismo que será atendido por CNT-EP, mediante única caja de distribución general privada (caja subterránea) y desde esta servirá para atender los 14 servicios previstos y han sido definidos en el proyecto. El referido proyecto se encuentra ubicado en las calles Demóstenes y Sócrates, sector Pishilata, cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

- o Mediante Acta de Recepción Definitiva, de los trabajos de Infraestructura Sanitaria, supervisados por la Dirección de Gestión de Proyectos e Infraestructura de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, EP-EMAPA-A, en la construcción de la "Urbanización Sr. Luís Alonso Núñez Acosta", ubicado en la parroquia Pshilata, barrio la Universal, avenida Bolivariana y calle Demóstenes, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, suscrito por el Ingeniero José Javier Espinoza Vince, Gerente General EP-EMAPA-A, Ingeniero Byron Alfonso Avilés Castillo, Director de Gestión de Proyectos e Infraestructura; señor Luís Alonso Núñez Acosta, propietario de la Urbanización; e, Ing. Graciela Judith Beltrán Almeida, Supervisora de la obra, misma que en sus conclusiones establece: "... De acuerdo a lo que dejamos expresado en la presente ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITVA, queda a exclusiva responsabilidad del CONSTRUCTOR y PROPIETARIO, que así, lo acepta, cualquier deficiencia o vicio oculto de construcción. En virtud de ello se procede a recibir al señor Luís Alonso Núñez Acosta, propietario, propietario de la "URBANIZACIÓN SR. LUÍS ALONSO NÚÑEZ ACOSTA", que ha sido materia de la presente inspección"
- o Mediante el ACTA DE RECEPCIÓN, suscrita por los señores: Klever Padrón, Director de Obras Pública, Ing. Abel Vinuesa, Jefe de Fiscalización, Ing. Franklin Sailema, Fiscalizador, Señor, Luís Alonso Núñez Acosta, propietario y Arq. Mayra Villacís, Planificadora; misma que en el ítem de las Conclusiones, se establece: (...), De acuerdo con lo que dejamos expresado en la presente ACTA, se procede a recibir los trabajos ejecutados al señor Luís Alonso Núñez Acosta y la Arq. Mayra Villacís, mismos que han sido materia de inspección; y al no haberse presentado reclamo alguno hasta la presente fecha en relación con la "ORDENANZA QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN LUÍS ALONSO NÚÑEZ ACOSTA" que motivó esta construcción; se procede a la RECEPCIÓN de los trabajos de infraestructura vial antes detallados en el punto 2";
- Que la Procuraduría Síndica Municipal realiza el siguiente criterio jurídico mediante oficio PS-185-2023: "Con los antecedentes expuestos con el análisis correspondiente y al amparo de la normativa legal vigente, ésta Procuraduría Síndica, emite el criterio FAVORABLE, en cuanto se relaciona al levantamiento de la Hipoteca y Prohibición de Enajenar que





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-119-2023

Página 8

pesa sobre los lotes del 9 al 12, 14 y 15, con un área de 1732.69m², y por un valor monetario de 79.391.86 USD, siendo la superficie mínima a hipotecar 1.728.38m², por ser el área que garantiza los costos de los trabajos de infraestructura de urbanización, "LUÍS ALONSO NÚÑEZ ACOSTA" dispuesta mediante Resolución de Concejo RC-355-2019, barrio La Universal, parroquia Pishilata, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por cuanto mediante oficio OPM-FISC-22-4413, suscrito por Los funcionarios del departamento de Obras Públicas, en que se concluye que se han realizado todas la obras de infraestructura vial.- Por las razones expuestas, remitimos a su Autoridad la documentación y ponga en conocimiento del Concejo Municipal, considerando que se ha suscrito el ACTA DE ENTRECA RECIPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LA URBANIZACIÓN "LUÍS ALONSO NÚÑEZ ACOSTA"; por lo expuesto, requerimos se digne elevar a conocimiento del Ilustre Concejo Municipal, como Organismo Legislativo, para que resuelva el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar que soportan los lotes de terreno signados del 9 al 12, 14 y 15, conforme lo prescrito en el artículo 2336 del Código Civil y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.";

- Que con informe 003-23 la Comisión de Ordenamiento Territorial, emite la siguiente recomendación al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la cancelación de la hipoteca y levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes de terrenos 9 al 12, 14 y 15 de la urbanización "Luis Alonso Núñez Acosta.", ubicada en el barrio La Universal de la parroquia Pishilata del cantón Ambato";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **04 de abril de 2023**, acogiendo el contenido del informe 003-23 de la Comisión de Ordenamiento Territorial (FW 64008).

RESUELVE:

Autorizar la cancelación de la hipoteca y levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes de terrenos 9 al 12, 14 y 15 de la urbanización "Luis Alonso Núñez Acosta.", ubicada en el barrio La Universal de la parroquia Pishilata del cantón Ambato.- **Lo certifico.-**

Notifíquese.-



Abg. Víctor Luna Méndez
Secretario Ad-Hoc
Secretaría del Concejo Municipal

c. c. RC Archivo (expediente)

Elaborado por: Ing., Sonia Cepeda
Aprobado pro: Abg. Víctor Luna





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-340
Flow: 64008

14 ABR 2023

Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS
Arquitecto Trajano Sánchez Rizzo
DIRECTOR DE GESTIÓN DE SUELO (E)
Ingeniero Juan Sandoval Chasi
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS (E)
Arquitecto Diego Hermosa Ramos
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN (E)
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Señor Luis Alonso Núñez Acosta
Propietario de la Urbanización "Luis Alonso Núñez Acosta".
INTERESADO
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-119-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar la cancelación de la hipoteca y el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes de terrenos 9 al 12, 14 y 15 de la urbanización "Luis Alonso Núñez Acosta", ubicada en el barrio La Universal de la parroquia Pishilata del cantón Ambato".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-119-2023

* Expediente en archivo de Concejo Municipal.

Sandra V.
14-04-2023

